



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN “E”**

Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veinte (2020)

Radicación: 25000-23-15-000-2020-00395-00  
25000-23-15-000-2020-00650-00 (Acumulado)  
Medio de control: Control Inmediato de Legalidad  
Autoridad: Municipio de Chía (Cundinamarca)  
Actos Administrativos: Decretos 144 del 25 de marzo de 2020 y 145 del 26 de marzo de 2020  
Asunto: Acumula procesos

### **1. ASUNTO**

Encontrándose el expediente surtiendo las notificaciones ordenadas en auto del 1.º de abril de 2020, el Despacho del doctor Juan Carlos Garzón Martínez remite el Decreto 145 del 26 de marzo de 2020, que adicionó el artículo primero del Decreto 144 del 25 de marzo de 2020, para la acumulación respectiva.

### **2. ANTECEDENTES**

Mediante auto del 1.º de abril de 2020 se asumió el conocimiento, en única instancia, del Control Inmediato de Legalidad del Decreto 144 del 25 de marzo de 2020, por medio del cual “Se prohíben en el Municipio de Chía el consumo de bebidas alcohólicas en espacios abiertos, espacio público, y establecimientos de comercio, y se dictan otras disposiciones.” En el mencionado auto se dispuso las notificaciones de conformidad con los numerales 2 y 3 del artículo 185 de la Ley 1437 de 2011.

El 3 de abril de 2020 a las 4:29 p.m, se notificó a este Despacho del auto proferido por el Despacho del doctor Juan Carlos Garzón Martínez dentro del proceso No. 2020-650, por medio del cual remite el Decreto 145 de 2020, teniendo en cuenta que el mencionado acto se limitó a a adicionar el Decreto 144 de 2020, en el sentido de indicar que no se encontraba prohibido el expendio de bebidas embriagantes, a pesar de la restricción de su consumo en espacios abiertos, espacio público y establecimientos de comercio.

### **3. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN**

Revisado el Decreto 145 del 26 de marzo de 2020 “Por el cual se adiciona el artículo 1.º del Decreto 144 de 2020”, en la parte considerativa precisó que pese a la vigencia de la prohibición de consumo de bebidas embriagantes en espacio público y establecimientos de comercio, no se prohíbe el expendio de las mismas.

Por lo anterior modificó el artículo primero del Decreto 144 del 2020, quedando así:

Medio de control: Control inmediato de legalidad

Autoridad que remite: Alcaldía Municipal de Chía (Cundinamarca)

Acto administrativo: Decreto No. 144 del 25 de marzo de 2020

“ARTÍCULO PRIMERO: Prohibir en la jurisdicción del municipio de Chía el consumo de bebidas alcohólicas en espacios abiertos, espacio público y establecimientos de comercio. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes. En todo caso, no se podrán expender a menores de 18 años”

Ahora bien, como quiera que el Decreto 145 del 2020 hace parte de una sola unidad normativa con el Decreto 144 del 2020, pues lo modificó para precisar que no queda prohibido el expendio de bebidas alcohólicas, deberá acumularse al proceso radicado bajo el No. 25000-23-15-000-2020-00395-00.

En consecuencia, deberá ordenarse la acumulación del proceso del doctor Garzón Martínez radicado bajo el número 25000-23-15-000-2020-00650-00, al presente expediente. Las actuaciones de los procesos acumulados se deben radicar en adelante dentro del expediente número 25000-23-15-000-**2020-00395-00**.

En consecuencia se,

### RESUELVE:

**PRIMERO: ORDENAR** la acumulación al presente proceso, del que aparece identificado con el número de expediente 25000-23-15-000-2020-00650-00. Las actuaciones de los procesos acumulados se deben radicar en adelante dentro del expediente número 25000-23-15-000-2020-00395-00.

**SEGUNDO: ASUMIR** el conocimiento del control inmediato de legalidad del Decreto Decreto 145 del 2020, proferido por el alcalde municipal de Chía (Cundinamarca).

**TERCERO:** Por Secretaría General realizar las gestiones correspondientes en el sistema de actuaciones con el fin de efectuar el cambio de ponente y realizar la compensación pertinente en el grupo de reparto.

**CUARTO:** Ordenar a la Secretaría del Tribunal de esta corporación que notifique la presente providencia por vía electrónica a: **1)** la alcaldía municipal de Chía (Cundinamarca), **2)** al delegado del Ministerio Público, **3)** se publique en las páginas web de la Rama Judicial - Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de la gobernación de Cundinamarca y del municipio de Chía, un aviso con la decisión aquí adoptada y, **4)** al Despacho del doctor Juan Carlos Garzón Martínez.

**QUINTO:** Vencidos los términos concedidos en auto del 1.º de abril de 2020 que asumió el conocimiento del decreto 144 de 2020, deberán ingresar las diligencias al Despacho a efectos de adelantar el trámite que corresponda.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAIME ALBERTO GALEANO GARZÓN**  
Magistrado